

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Calle 24ª Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-001-2020 (la “Licitación Pública”)

Asunto: Pronunciamiento en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI

En atención a los comentarios de la ANI en relación con las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública, lo cuales fueron publicados por la Entidad el pasado 5 de abril de 2021 y atendiendo lo previsto en el cronograma de la Licitación Pública, nos permitimos, mediante el presente documento, pronunciarnos sobre los comentarios de la Entidad y aportar los documentos correspondientes, para efectos de que sean tenidos en cuenta en el informe de evaluación.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Capacidad Jurídica – Facultades del Representante Legal:

Como obra en el folio 29 y siguientes de la propuesta presentada por la Estructura Plural Ruta de la Caña, quien otorgó el poder, por parte de uno de sus integrantes, esto es, OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA (en adelante “OHL”) fue el señor José Antonio Fernández Gallar, quien en su calidad de Consejero Delegado de OHL cuenta con plenas facultades para comprometer a la sociedad y, en tal medida, concurrir a la Licitación Pública a través de su sucursal, razón por la cual la oferta no se firmó por el representante legal registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Se aclara que el documento “Acta de exhibición y legitimación de documento a instancia” se refiere a la presentación personal del poder que se realiza en España, el cual contiene y valida las facultades del señor Fernández Gallar, no obstante y para fines de claridad, adjunto al presente documento como Anexo No. 1, se aporta el Registro Mercantil de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. el cual es un equivalente del certificado de existencia y representación legal expedido por las cámaras de comercio en Colombia, en donde consta la existencia de la sociedad y se pueden verificar las facultades del poderdante (Consejero Delegado), quien en ejercicio de las mismas, otorgó en debida forma el poder para que OBRASCON HUARTE LAIN S.A., a través de su sucursal, presentara propuesta en la Licitación Pública.

De esa forma, es claro que al señor Diego Mauricio Pérez León, identificado con C.C. 79.916.745 de Bogotá, le fue conferido un poder con plenas facultades para suscribir todos los documentos del proceso, entre otros, aquel mediante el cual, se designó al apoderado común de la Estructura Plural Ruta de la Caña.



- b) Sobre la referencia a “SENDA” en el poder otorgado por OBRASCON HUARTE LAIN S.A., debemos indicar que esta corresponde a una imprecisión del documento, ya que el señor Fernández Gallar cuenta con facultades plenas y suficientes para comprometer a la sociedad OBRASCON HUARTE LAIN S.A.. En tal sentido y para evitar cualquier confusión, se aporta, adjunto al presente documento, una ratificación del poder debidamente otorgado el día 6 de noviembre de 2020 por el señor Fernández Gallar al señor Diego Pérez para actuar en nombre y representación de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. en la Licitación Pública (Anexo No. 2). Adicionalmente, nos permitimos aclarar que a la fecha el documento se encuentra en trámite de apostilla, por lo cual se aclara que dicho documento será aportado por el proponente a más tardar en la subsanación del 26 de abril de 2021

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Conformación de la Estructura Plural – Anexo 18

Sobre el particular, debe anotarse que, si bien en el sello de la Notaria 25 de Bogotá se hace referencia un reconocimiento de documento privado, en el trámite se hizo el reconocimiento de identificación y firma de los suscriptores del documento. En todo caso, para cumplir con lo solicitado por la ANI, se adjunta el Anexo 18 nuevamente, incluyendo el sello de presentación personal al documento en los mismos términos inicialmente otorgados, documento que se aporta a éste como Anexo No. 3 de la presente comunicación.

b) Declaración de beneficiario real y origen de sus recursos – Anexo 5

Atendiendo la solicitud efectuada por la ANI, como Anexo No. 4 de la presente comunicación, se aporta la declaración de beneficiario real y origen de recursos de OHL, en la cual se indica expresamente la capacidad decisoria, parentesco y capacidad de control de la sociedad.

c) Carta de presentación Anexo No. 2

Atendiendo la solicitud de la ANI, como Anexo No. 5 de la presente comunicación, se aporta el certificado suscrito por Nicolás Carrero Montañez de la firma Carrero & Asociados S.A.S. señalando que OHL es una sociedad anónima abierta.

3. EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

a) Certificado entidad contratante – Folio 69

Atendiendo la solicitud efectuada por la ANI, como Anexo No.6 de la presente comunicación, se aporta la certificación con firma mecánica del señor Isidre Gavin Valls, quien en calidad de presidente del Consejo de Administración de la entidad Infraestructuras Ferroviàries de Catalunya (Ifercat), emite la certificación prevista en la Sección 4.2.1.c) del Pliego de Condiciones, con su correspondiente apostilla. Lo anterior, con el fin de aclarar la firma electrónica que se encontraba en el documento suscrito en el folio 69, aportado oportunamente en la Oferta.



b) Certificado entidad contratante – Folio 88

Atendiendo la solicitud efectuada por la ANI, nos permitimos precisar que la certificación de la Entidad Contratante del Proyecto de la Concesión de la Autovía A2, actualmente se encuentra en trámite de firma y apostilla, por lo cual se aclara que dicho documento será aportado por el proponente a más tardar en la subsanación del 26 de abril de 2021.

c) Certificado entidad deudora – Folio 82

Considerando que la ANI en respuesta a la observación número 977 publicada el 4 de enero de 2021 en el SECOP, había indicado que la certificación expedida por la entidad deudora para acreditar la Experiencia en Inversión podía contar con cualquiera de las firmas, esto es, la del representante legal, revisor fiscal o contador, la misma fue aportada, como reposa en folio 82, firmada por el señor Ricardo Riosalido Chavarria, representante legal de la sociedad Autovía de Aragón – Tramo 1, S.A.

En todo caso, atendiendo la solicitud efectuada por la ANI, como Anexo No. 7 de la presente comunicación se aporta la certificación suscrita por Alfonso Mena Loranca en Calidad de Representante Legal y Director General, y Ricardo Riosalido Chavarria en calidad de Director Financiero de la sociedad Autovía de Aragón – Tramo 1, S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la jurisdicción de incorporación de la sociedad, el Director Financiero y el Representante Legal son quienes cuentan con capacidad de certificar la información requerida en el Pliego de Condiciones para esta certificación.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se aporta el Anexo 10A suscrito por el representante común, por el contador que realiza la conversión y por el revisor fiscal de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. tal y como lo solicita la ANI. (Anexo No. 8)

Según se advierte, el Anexo es suscrito por Antonio Sánchez-Covisa, en representación de Deloitte S.L. en calidad de auditor de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A., quien fue el encargado de auditar la información financiera de la sociedad incorporada en España como se demuestra en el Dictamen de los Estados Financieros de la sociedad en el Anexo No. 9.

5. ANEXO 11: CUPO DE CRÉDITO ESPECÍFICO

De conformidad con la solicitud efectuada por la ANI, se aporta como Anexo No. 10 la presente comunicación la ratificación del cupo de crédito expedido por el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. el día 25 de febrero de 2021, junto con el certificado del establecimiento bancario, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se aporta como Anexo No. 11 de la presente comunicación.

De igual forma, se anexan los documentos de representación vigentes para la fecha de presentación de la Propuesta, en donde queda plenamente acreditado que el señor Juan Carlos Moscote, quien otorgó el cupo de crédito específico actuando en nombre y



representación de Banco Santander de Negocios Colombia S.A., cuenta con las facultades exigidas en la Licitación Pública.

Atentamente,



DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
Representante Común
Estructura Plural Ruta de la Caña

ANEXOS

1. Registro Mercantil de OBRASCON HUARTE LAIN S.A.
2. Ratificación del poder otorgado por el señor José Antonio Fernández Gallar, en calidad de Consejero Delegado de OHL, al señor Diego Mauricio Pérez León para que actúe en nombre y representación de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. en la Licitación Pública.
3. Anexo 18 – Documento de conformación de Estructura Plural con trámite de presentación personal.
4. Declaración de beneficiario real y origen de sus recursos –Anexo 5– de OHL.
5. Certificación del revisor fiscal de OHL acreditando que la sociedad es una sociedad anónima abierta.
6. Certificación del “*Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona*” expedido por la Entidad Contratante
7. Certificación de la Entidad deudora del “*Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del p.k. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid – R2*” suscrita por el Director General y el Director Financiero.
8. Anexo 10A.
9. Dictamen Estados Financieros de OHL suscrito por Deloitte S.L.
10. Ratificación del Anexo 11 – Cupo de Crédito Específico expidió por el Banco Santander de Negocios Colombia S.A., ratificando expresamente la fecha de emisión del documento.
11. Certificados de representación legal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha del 19 de febrero de 2021 y 8 de abril de 2021, respectivamente.





AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 1





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de doña Belén del Águila de la Puente, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"OBRASCON HUARTE LAIN S.A."**, comprensiva de la denominación social, domicilio social, fecha de constitución, C.I.F., objeto social, capital social, duración, vigencia, composición del consejo de administración, y no encontrarse en proceso de liquidación, disolución, quiebra, o suspensión de pagos, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 16793, folio 1, del tomo 2558, libro 1900 de la sección tercera, extendida el 30 de mayo de 1970 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Vizcaya el 20 de enero de 1970 ante su notario don Luis Rodríguez de la Ballina, consta inscrito en este Registro Mercantil el traslado a Madrid de todas las inscripciones practicadas en dicho Registro, referentes a la sociedad denominada **"OBRASCON HUARTE LAIN SA"**, **Identificación Entidad (LEI) 95980020140005395317, con NIF A48010573.**

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja **M-11125.**

3. No figura inscripción alguna de declaración de unipersonalidad.

4. El extracto que se incorpora a esta hoja, es comprensivo del resto de los particulares solicitados.

5. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

6. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

7. No figuran situaciones especiales.

8. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal alguno, por lo que continúa vigente.

9. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, y dos más de papel timbrado de este Registro, números B0296399 y B0296400.

Madrid, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 4035/2021

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		BALLESTEROS ALONSO, MANUEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR ENCARGADO	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	01/02/2021
7. por by/par	MORALEDA NAVARRO, MARÍA ISABEL AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2021/001259		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: 		10. Firma: Signature: Signature: MORALEDA NAVARRO, MARÍA ISABEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD: f2jp-2ZQS-aWrA-6kUt

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD: f2jp-2ZQS-aWrA-6kUt

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD: f2jp-2ZQS-aWrA-6kUt

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

1.- Que el consejo de administración vigente es el siguiente:

- Consejero dominical y vicepresidente 1º no ejecutivo: don Juan Villar Mir de Fuentes, con D.N.I. 07210534-B
- Consejera externa dominical doña Silvia Millar Mir de Fuentes, con D.N.I. 02874279-S
- Consejero ejecutivo y vicepresidente 2º: don José Antonio Fernández Gallar, con D.N.I. 05359649-M
- Secretario no consejero: don José María del Cuvillo Pemán, con D.N.I. 31229245-Y
- Vicesecretaria no consejera: doña María Fernández Martínez, con D.N.I. 52473277-L
- Consejeros independientes: don César Cañedo Argüelles Torrejón, con D.N.I. 16202100-A, doña Carmen de Andrés Conde, con D.N.I. 00643532-S, y doña Reyes Calderón Cuadrado, con D.N.I. 12364421-N
- Consejero externo: don Juan Antonio Santamera Sánchez, con D.N.I. 50281768-L
- Consejero: don Juan José Nieto Bueso, con D.N.I. 21468439-D
- Consejero delegado: don José Antonio Fernández Gallar, delegando en él, con carácter solidario, todas las facultades del Consejo legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. Las facultades que no son objeto de delegación de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad son literalmente las siguientes: "o) aprobación de las estrategias generales y de los criterios básicos de organización de la sociedad, y en particular: • El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales • La política de inversiones y financiación • La definición de la estructura del grupo de sociedades • La política de gobierno corporativo • La política de responsabilidad social corporativa b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad; c) aprobar la política en materia de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites; d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos; sistemas de control Interno, sistema de gestión de riesgos y de información adecuado; f) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas los mercados y la opinión pública, prestando especial dedicación a la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente; g) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; h) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía, entendiéndose por tales las que se realicen por un precio superior a 60.000.000 euros, y las grandes operaciones societarias, entendiéndose por tales los acuerdos previos y proyectos de fusión y escisión y la compraventa de participaciones de control en compañías, por precio superior a 60.000.000 euros por operación.

2. La citada sociedad fue constituida por tiempo indefinido.

3. La Sociedad tendrá su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº259 D, Torre Espacio.

NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR

4. La Sociedad tiene por objeto:

A) Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como en el privado, ya sea nacional o internacional

a) El estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas,
b) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo,

c) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería

B) En particular

a) Realizar la adquisición por compra, denuncia, o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción.

b) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de Infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

c) Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas.

d) Prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte.

e) Prestar servicios de tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general.

f) Llevar a cabo la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

c) Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá:

a) llevar a cabo las actividades mencionadas, total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

b) acudir, sin limitación alguna, a concursos, subastas, o cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin excepción alguna.

5. El capital social se fija en CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (171.928.973,40€), representado por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (286.548.289) acciones de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 EUROS) de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.

NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 2



ACTA DE EXHIBICION Y LEGITIMACION DE
DOCUMENTO A INSTANCIA DE OBRASCON
HUARTE LAIN, S.A. -----

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO
EN MADRID, a nueve de abril de dos mil veintiuno. -

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, constituido al efecto en el
Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio. -----

-----COMPARECE:-----

DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ GALLAR,
mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid,
Paseo de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio, con
DNI/NIF número: 5.359.649-M -----

INTERVIENE.- -----

En nombre y representación de la sociedad “OBRAS-
CON HUARTE LAIN, S.A.”, domiciliada en Madrid, Paseo
de la Castellana, número 259 D, Torre Espacio, con CIF
número A-48010573, constituida por tiempo indefinido con
la denominación de SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y

CONSTRUCCIONES, S.A. (OBRASCON), en escritura otorgada ante el Notario que fue de Bilbao, Don Francisco de Santiago y Marín, el día 15 de Mayo de 1.911, con el número 288 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, al tomo 38 del Libro de Sociedades, folio 122, hoja número 1.708, inscripción 1ª; adaptados sus Estatutos la vigente Ley de Sociedades Anónimas y cambiada su denominación por la de “SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON, S.A.”, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de Madrid, Don José María Lucena Conde, el 12 de Diciembre de 1.990, con el número 2.589 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, folio 40, hoja M-11.125, inscripción 179ª, modificados parcialmente sus Estatutos y ampliado su objeto social en escrituras del día 23 de Julio de 1.997 números 1.919 y 1.920 de protocolo, que causaron las inscripciones 236ª y 235ª, nuevamente modificados los Estatutos y cambiada su denominación por la de “OBRASCON HUARTE, S.A.”, en escritura de 3 de Septiembre de 1.998, con el número 2.386 de protocolo, que causaron la inscripción 249ª al folio 198, , que causó la inscripción 254ª del Registro Mercantil, tomo 2.483, folio 2, de la misma hoja, todas las cuales fueron otorgadas ante la Notario de Madrid,

Doña Pilar López-Contreras Conde, y por acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de Abril de 1.999, elevados a público en escritura otorgada ante la citada Notario Sra. López Contreras Conde, el día 27 de mayo de 1.999, con el número 273 de protocolo, Obrascon Huarte, S.A. ha absorbido a Construcciones Laín, S.A., y cambiado su denominación por la antes indicada OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.483, libro 0, folio 33, Sección 8ª, hoja M-11125, inscripción 277ª. -----

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de su cargo de Consejero Delegado de la citada entidad para cuyo cargo ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 28 de mayo de 2019, que ha sido elevado a escritura pública en escritura bajo mi fe autorizada el día 3 de junio de 2019, con el número 3.100 de su protocolo, y en el que le fueron delegadas todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables por Ley y Estatutos Sociales por lo

que yo el Notario le juzgo con facultades suficientes para el presente otorgamiento.-----

Yo el Notario, hago constar que en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, la Compañía aquí compareciente cotiza en un Mercado Oficial Secundario de Valores.-----

Le juzgo con capacidad e interés legítimo para este acto, y al efecto, -----

Me hace entrega de un documento, que firma a mi presencia libre y voluntariamente, manifestando conocer su contenido y que quiere que produzca los efectos que le sean aplicables con arreglo a las leyes del país donde va a surtir efecto. Yo el Notario legitimo por diligencia en dicho documento la firma del compareciente, que ha sido puesta a mi presencia por el mismo, y deduzco fotocopia del documento citado, con la firma del compareciente y la diligencia de legitimación, cuya fotocopia dejo unida a este Acta pasando a formar parte integrante de la misma. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los

siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, Paseo General Martínez Campos, número 41, 2ª planta, Teléfono 91.308.28.15.-----

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este.

Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD -----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel

timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO.

Sigue Documentación Unida.-

Madrid, 9 de abril de 2021

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Calle 24A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Asunto: Ratificación de poder especial

Respetados Señores:

El suscrito **José Antonio Fernández Gallar**, español mayor de edad, con domicilio en Madrid (España) identificado con el pasaporte PAA117169, actuando en calidad de Consejero Delegado de la sociedad de responsabilidad anónima denominada **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.**, identificada con el número CIF A-48010573, ("OHL"), me permito, mediante la suscripción del presente documento, ratificar el poder especial con fecha 6 de noviembre de 2020 otorgado a:

- a) **Jose María Pérez Lasheras**, español mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado con la cédula de extranjería 401.968 y pasaporte español XDC317293, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.).
- b) **Diego Mauricio Pérez León**, colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.916.745 de Bogotá y pasaporte colombiano número AM731492, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.) y
- c) **Manuel Francisco Cabrales Camacho**, colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.153 de Ocaña y pasaporte colombiano número AP955415, a quien podrán contactar en la carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8 (Bogotá D.C.).

En tal sentido, se ratifica que desde el día 6 de noviembre de 2020 los señores referidos cuentan con plenas facultades para individual o conjuntamente realizar cualquier de las actuaciones que se indican a continuación frente a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) o cualquier autoridad a la cual deban acudir, con el fin de permitir la participación de OHL en la Licitación Pública de la referencia:

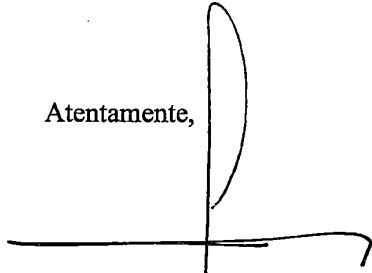
1. Representen a OHL como miembro de una Estructura Plural, en todos los actos relacionados con la Licitación, incluyendo, entre otros, la presentación de la Oferta,

participar y comprometer a OHL en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. En tal sentido, los Apoderados podrán suscribir en nombre de OHL cualquier documento que sea requerido por la ANI o cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.

2. Recibir las notificaciones dirigidas a OHL y dar respuesta a los requerimientos de información adicional o aclaraciones que pudieran ser formuladas por la ANI o cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.
3. Participar en nombre de OHL, en los diferentes actos públicos y/o privados que se lleven a cabo en el marco de la Licitación tales como audiencias generales, reuniones 1:1; que sean convocadas por la ANI o por cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.
4. Participar en la constitución de una Sociedad de Objeto Único que suscribirá el contrato de concesión bajo la modalidad de asociación público-privada, derivado de la Licitación, para lo cual estarán facultados para suscribir cualquier documento que sea requerido para que OHL actúe como accionista de la nueva sociedad.
5. Otorgar poder a un Representante Común, para que actúe en nombre de OHL y de los otros miembros de la Estructura Plural, sin limitación, en la Licitación. En tal sentido dicho Representante Común tendrá facultades suficientes para la representación, sin limitación de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (Oferente), en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos previstos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.
6. Participar en cualquier actuación que sea necesaria para la participación de OHL en la Licitación, sea ante la ANI o ante cualquier otra autoridad relacionada con la Licitación.

[Siguen páginas de firmas]

Atentamente,

A handwritten signature consisting of a vertical line with a large loop at the top and a horizontal line extending to the right.

José Antonio Fernández Gallar

Aceptamos,

A handwritten signature with a large loop and a horizontal line.

Jose María Pérez Lasheras

A handwritten signature with a large loop and a horizontal line.

Diego Mauricio Pérez León

A handwritten signature with a large loop and a horizontal line.

Manuel Francisco Cabrales Camacho

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA.- Yo, JAIME

RECARTE CASANOVA, Notario Del Ilustre Colegio de Madrid, **DOY FE.-** Que considero legítima la firma que antecede de **DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GALLAR**, con DNI/NIF número 5359649-M juzgándole con capacidad suficiente, y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del acta autorizada por mí el día 9 de abril de 2021, bajo el número 2228 de mi protocolo- -----

Libro indicador, sección B, Folio número 1553-1554 -----

Madrid, a 09 de abril de 2021. -----



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Jaime", is written over a horizontal line.

ES COPIA SIMPLE



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 3



ANEXO 18 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

Los suscritos, DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN y LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido presentar Oferta a través de Estructura Plural para participar en el presente Proceso de Selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Que los abajo firmantes concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las normas que resulten aplicables, a conformar la Estructura Plural denominada RUTA DE LA CAÑA integrada de la siguiente manera:

Integrante	Número de identificación del integrante según el país de origen (NIT, CC, Etc.)	Porcentaje (%) de participación en la Estructura Plural
OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900.914.418-2	50%
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	890.903.035-2	50%

2. Los Integrantes¹ de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes:

OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

3. En caso de en caso de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a la constitución de una sociedad mercantil de objeto único que contemple la suscripción y ejecución

¹ El o los integrantes Líderes designados deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 4.1.5 del Pliego de Condiciones.

ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA
Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia



del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación Pública en los términos indicados en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

4. Designamos como representantes comunes a LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN, identificado con C. C. No. 73.103.823 de Cartagena y a DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN con c.c. 79.916.745 de Bogotá, a quienes se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural.
5. Por medio del presente los integrantes de la estructura plural otorgan facultad a los Representantes Comunes para suscribir documentos que correspondan a cada integrante de la Estructura Plural en los términos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.
6. Datos de contacto de los Integrantes de la Estructura Plural:

Nombre del Integrante de la Estructura Plural:	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Dirección de correo:	Carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8
Dirección electrónica:	diegomau@ohl.com.co
Teléfono:	5188500
Telefax:	5188500
Ciudad:	Bogotá

Nombre del Integrante de la Estructura Plural:	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
Dirección de correo:	Calle 100 # 9a-45 Torre 2 Oficina 501
Dirección electrónica:	licitaciones@termotecnica.com.co
Teléfono:	(571) 6507777
Telefax:	(571) 6507777
Ciudad:	Bogotá D.C.

7. Datos de contacto del Representante Común Principal:

Dirección de correo:	Carrera 17 No. 93-09
Dirección electrónica:	diegomau@ohl.com.co
Teléfono:	5188500
Telefax:	5188500
Ciudad:	Bogotá



ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA
Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia

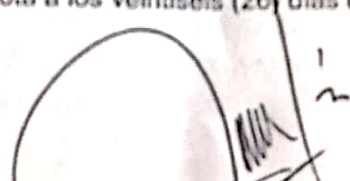


[Handwritten signature]

8. Datos de contacto del Representante Común Suplente:

Dirección de correo:	Calle 100 # 9a-45 Torre 2 Oficina 501
Dirección electrónica:	licitaciones@termotecnica.com.co
Teléfono:	(571) 6507777
Telefax:	(571) 6507777
Ciudad:	Bogotá D.C.

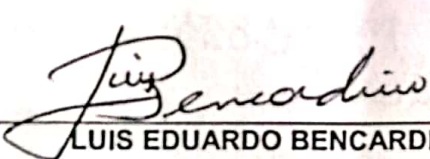
En constancia, se firma en Bogotá a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2021.



DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN

c.c. 79.916.745 de Bogotá

Apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA



LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN

c.c. 73.103.823 de Cartagena

Representante Legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

[Siguen páginas de firmas]



ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA

Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia



NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
 Bogotá, D.C.
 Ante Mi el Notario Encargado del Circulo de Bogotá
 D.C. (E), Comparecencia **07 ABR. 2021**
Luis Eduardo Bencardino
Calderón
 Quien exhibió la C.C. **73.103.823**
 Y declaró que la firma que aparece en el presente
 documento es la suya y que el contenido del mismo
 es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
 CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069
 de 2015
 2127865

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de abril
 de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del
 Circulo de Bogotá D.C., compareció **DIEGO MAURICIO PEREZ LEON**,
 identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79916745 y declaró que la
 firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es
 cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente
 fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar
 con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
 Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
 Notario Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de
 Bogotá D.C. - Encargado



DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN identificado con c.c. 79.916.745 de Bogotá, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común de la estructura plural:

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN

c.c. 79.916.745 de Bogotá

Representante Común Principal ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA

LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN identificado con c.c.73.103.823 de Cartagena, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común de la estructura plural:

LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN

c.c. 73.103.823 de Cartagena

Representante Común Suplente ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA



ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA

Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 4



ANEXO 5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

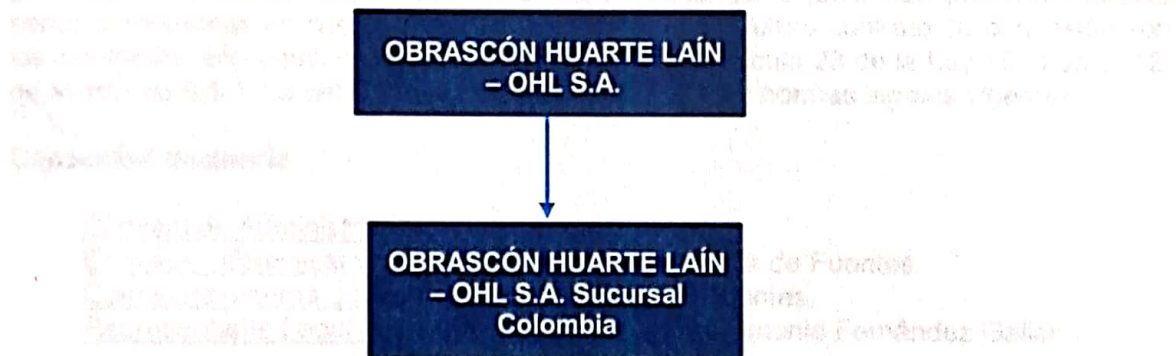
Bogotá, 26 de febrero de 2021

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
 Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Integrante de la Estructura Plural, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA



2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Persona natural	SI ()	NO (X)
Persona jurídica	SI (X)	NO ()
Nacional	SI ()	NO (X)
Extranjera Directa	SI ()	NO (X)
Extranjera a través de Sucursal	SI (X)	NO ()
Pertenece a Grupo Empresarial	SI (X) Denominación: Grupo OHL	NO ()



ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA
 Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia

Cotiza en bolsa	SI (X)	NO ()
Empresa Familiar	SI ()	NO (X)
Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Capital Social: 171.929 miles de euros Socios o accionistas: Teniendo en cuenta que es una sociedad anónima abierta, el presente numeral no aplica.	
Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato	SI () CUALES: NO (X)	
Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción)	<u>Consejo de Administración:</u> <u>Consejero dominical y vicepresidente:</u> Juan Villar Mir de Fuentes. <u>Consejera externa dominical:</u> Silvia Villar Mir de Fuentes. <u>Representante Legal (Consejero Delegado):</u> José Antonio Fernández Gallar.	

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación de la estructura plural Ruta de la Caña declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria

Consejo de Administración:
Consejero dominical y vicepresidente: Juan Villar Mir de Fuentes.
Consejera externa dominical: Silvia Villar Mir de Fuentes.
Representante Legal (Consejero Delegado): José Antonio Fernández Gallar.

Parentesco

- No Aplica.

Situación de control

- Obrascón Huarte Lain S.A. con CIF A-48010573, Sociedad Anónima Abierta de acuerdo a las leyes españolas que concurre a la Licitación Pública a través de su sucursal en Colombia.





4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El suscrito actuando en nombre y representación de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA integrante de la Estructura Plural Ruta de la Caña manifestó que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es el de la actividad del negocio y de la actividad y negocio del Grupo OHL.

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI X NO

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN

c.c. 79.916.745 de Bogotá

Apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA



ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA

Carrera 17 # 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower - Bogotá D.C., Colombia



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 5



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

OBRASCON HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.914.418-2

Certifica:

Que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con la Escritura Pública No 6344 de la Notaria 73 del 11 de Noviembre de 2015, bajo el No 00252076 del libro VI, fue constituida la sucursal OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA, con matrícula No 02636224 del 27 de Noviembre de 2015, dicha sucursal se encuentra vigente y con duración hasta el 7 de Febrero de 2094.

OBRASCON HUARTE LAÍN S A SUCURSAL COLOMBIA, cuenta con su casa matriz domiciliada en Madrid, España y es una Sociedad Abierta.

Esta certificación se expide a solicitud de OBRASCON HUARTE LAÍN S A SUCURSAL COLOMBIA, en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021, con destino a:

Entidad: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Objeto: Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión, que bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.



NICOLAS CARRERO MONTAÑEZ

Revisor Fiscal

C.C. 4.168.522 de Mongui (Boyacá)

T.P. 31033-T

Miembro de Carrero & Asociados S.A.S



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 6



CERTIFICACIÓN

Isidre Gavin Valls, presidente del Consejo de Administración del ente Infraestructures Ferroviàries de Catalunya, por medio de la presente me permito certificar que:

1. Que la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.**, domiciliada en l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), España, fue el contratista del "*Contrato de Concesión de obra pública para la construcción, conservación, mantenimiento de determinadas infraestructuras del tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona*".
2. Que la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.** estuvo integrada en su constitución por FCC Construcción, S.A. (49%), **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (36%)** y Copisa Constructora Pirènaica, S.A. (15%).
3. Que el contrato de concesión se suscribió el 17 de diciembre de 2008.
4. Que el plazo del contrato es de treinta y dos (32) años y ocho (8) meses el cual comenzó el 17 de diciembre de 2008 y finalizará en septiembre de 2041.
5. Que el importe del contrato ascendió a tres mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos noventa y tres mil seis cientos noventa y dos euros (3.841.793.692 €), correspondientes al total de los ingresos previstos por Canon en el anexo 111 .PEF de la novación del contrato de fecha 27 de noviembre de 2014. El valor del contrato en CAPEX es de ochocientos setenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil euros netos (876.374.000,00 €) más impuestos.
6. Que dentro del contrato el contratista tuvo las siguientes obligaciones:

La concesión incluye la Financiación, Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de determinadas infraestructuras del Tramo I de la Línea 9 del Metro de Barcelona, el cual incluye 13 estaciones, y 11 pozos de ventilación y/o emergencia.
7. Los trabajos de construcción se iniciaron en abril del año 2009 y finalizaron en el mes de marzo de 2012.
8. Los trabajos de conservación y mantenimiento se iniciaron el 1 de enero de 2011, coincidiendo con la terminación de la primera de las infraestructuras.

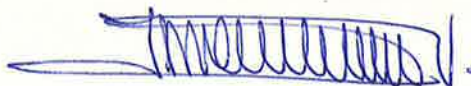
Infraestructures Ferroviàries de Catalunya
Carrer dels Vergós, 36-42
08017 Barcelona
Tel. 93 444 44 44
Fax 93 419 54 17

9. Que al momento del cierre financiero (16/07/2010) **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.** tenía un porcentaje de participación del **36%** dentro de la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.**
10. Que el contrato no fue objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de la **Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.** y tampoco se le hicieron efectivas las garantías de cumplimiento respectivas.

La presente certificación se firma a solicitud del interesado en la fecha indicada en la firma de este documento.

Barcelona, 3 de marzo de 2021

Atentamente,



Isidre Gavin Valls
Presidente del Consejo de Administración

Legitimación de firma extendida en el folio de papel exclusivo para documentos notariales número.....FR8794890

Legitimació de signatura estesa en el full de paper exclusiu per a documents noterials número.....FR8794890

Authentication of signature that appears on the sheet of paper to be used exclusively for notarial documents number.....FR8794890

FR8794890

07/2020

**TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS**

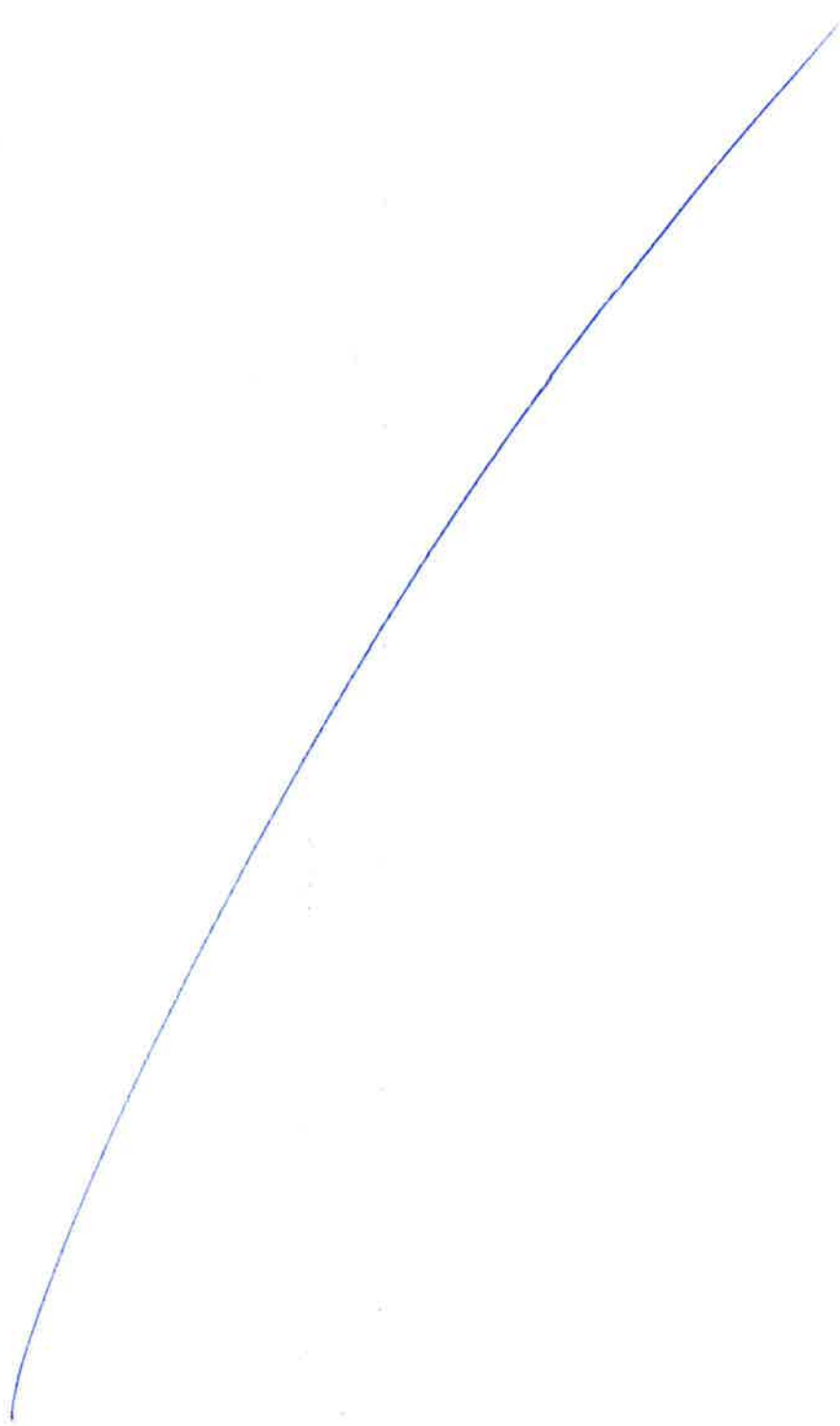
Yo, **MARIA DE ROCAFIGUERA GIBERT**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña con residencia en Barcelona, DOY FE: -----

De que legitimo la firma que antecede de **ISIDRE GAVIN VALLS** mayor de edad, provisto de su DNI-NIF. número 35.037.422-G, por cotejo con otra indubitada. -----

Barcelona, a diez de marzo de dos mil veintiuno.



ANOTADO EN EL
LIBRO INDICADOR
TOMO **A**
ASIENTO N.º **345**



08/2020



FT6091655

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 Dña. María de Rocafiguera Gibert
 Notario de Barcelona
 el día 10/03/2021

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Dña. María de Rocafiguera Gibert has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 15/03/2021 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2021/017173 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



[Signature]
 Doña Cristina Planells del Pozo
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:6wvL-8ZCB-/g5B-ExUf

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:6wvL-8ZCB-/g5B-ExUf

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:6wvL-8ZCB-/g5B-ExUf



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 7



CERTIFICACIÓN

Yo, Alfonso Mena Loranca, español, mayor de edad, con identificación 00689626-V de España en calidad de Director General y Representante Legal de Autovía de Aragón-Tramo 1, S.A., y Ricardo Riosalido Chavarría, en calidad de Director Financiero, de Autovía de Aragón-Tramo 1, S.A. por medio de la presente nos permitimos certificar que:

1. Que la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.** integrada por OHL Concesiones S.A. al 45%, por OHL S.A. al 25%, por ELSAN, S.A. al 25% (propiedad de OHL S.A.) y por TYPESA, S.A. al 5%, suscribió los créditos relacionados a continuación, para financiar de forma exclusiva el proyecto de concesión de infraestructura denominado **"Contrato de Concesión para la Conservación y Explotación de la Autovía A-2 del P.K. 5,9 al 62,0. Tramo: Madrid-R2"**.
 - Crédito Comercial BEI suscrito el 25 de junio de 2008 con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – BEI por un valor de cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil Euros (€ 58.250.000), actualizado el 24 de febrero de 2012 a cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil quinientos Euros (€ 55.873.500) con vencimiento al 15 de junio de 2025.
 - Crédito Comercial suscrito el 25 de junio de 2008 con el Banco Santander S.A. (antes Banco Español de Crédito - BANESTO) como Banco agente de DEPFA BANK PLC y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL por un valor de ciento dieciséis millones quinientos mil Euros (€ 116.500.000), actualizado el 24 de febrero de 2012 a ciento once millones setecientos cuarenta y siete mil Euros (€ 111.747.000) con vencimiento al 15 de junio de 2025.
 - Crédito IVA suscrito el 25 de junio de 2008 con el Banco Santander S.A. (antes Banco Español de Crédito - BANESTO) como Banco agente de DEPFA BANK PLC y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL por un valor de quince millones de Euros (€ 15.000.000) con vencimiento el 31 de mayo de 2013.
2. Que el valor de la totalidad de los créditos suscritos por la **Sociedad Concesionaria Autovía de Aragón Tramo 1 S.A.** (cierre financiero) asciende a ciento ochenta y dos millones seiscientos veinte mil quinientos Euros (€ 182.360.500).
3. Que los importes de los desembolsos efectuados, desglosados por años y expresados en euros a la expedición de la presente certificación son:

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES – BEI (Crédito BEI)	
21/03/2012	€ 21.755.510
22/06/2012	€ 5.500.000
24/07/2012	€ 3.000.000
25/09/2012	€ 16.000.000
26/11/2012	€ 9.617.990
TOTAL	€ 55.873.500

Banco Santander S.A. antes Banco Español de Crédito – BANESTO (Crédito Comercial)	
18/12/2008	€ 7.600.000
23/01/2009	€ 6.700.000
24/02/2009	€ 3.100.000

24/03/2009	€ 2.600.000
24/04/2009	€ 2.100.000
25/05/2009	€ 500.000
25/06/2009	€ 1.100.000
24/07/2009	€ 1.100.000
Banco Santander S.A. antes Banco Español de Crédito – BANESTO (Crédito Comercial)	
25/08/2009	€ 700.000
25/09/2009	€ 1.100.000
23/10/2009	€ 1.100.000
24/11/2009	€ 2.700.000
24/12/2009	€ 2.300.000
25/01/2010	€ 400.000
25/02/2010	€ 1.200.000
25/03/2010	€ 600.000
26/04/2010	€ 400.000
25/05/2010	€ 3.000.000
15/06/2010	(€ 788.980)
21/03/2012	€ 6.000.000
24/04/2012	€ 2.400.000
16/05/2012	€ 600.000
22/06/2012	€ 8.000.000
24/07/2012	€ 6.000.000
25/09/2012	€ 32.000.000
26/11/2012	€ 19.235.980
TOTAL	€ 111.747.000

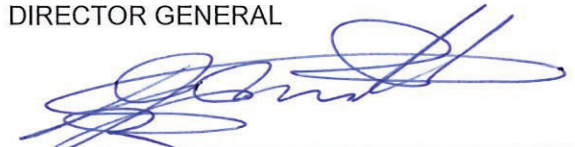
Banco Santander S.A. antes Banco Español de Crédito – BANESTO (Crédito IVA – Revolving)	
DIC-2008 -- NOV-2012	€ 17.190.308
TOTAL	€ 17.190.308

La presente certificación se firma a solicitud del interesado a los 22 de Marzo del 2021.

Atentamente,



ALFONSO MENA LORANCA
DIRECTOR GENERAL



RICARDO RIOSALIDO CHAVARRÍA
DIRECTOR FINANCIERO

00689626V

ALFONSO MENA
(R: A85270965)

Firmado digitalmente por
00689626V ALFONSO
MENA (R: A85270965)
Fecha: 2021.04.06 16:49:01
+02'00'

02617753P

RICARDO
RIOSALIDO (R:
A85270965)

Firmado digitalmente por 02617753P RICARDO
RIOSALIDO (R: A85270965)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/
AEAT0030/PUESTO 1/66601/04012021135608,
serialNumber=IDCES-02617753P,
givenName=RICARDO, sn=RIOSALIDO CHAVARRÍA,
cn=02617753P RICARDO RIOSALIDO (R: A85270965),
2.5.4.97=VATES-A85270965, o=AUTOVIA DE
ARAGON-TRAMO 1 SA, c=ES
Fecha: 2021.04.06 16:41:30 +02'00'



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 8



Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
ANEXO 10A
PATRIMONIO NETO DEL INTEGRANTE DEL OFERENTE (1)



Nombre del Oferente

ESTRUCTURA PLURAL RUTA DE LA CAÑA

Nombre del(los) Integrante(s) que acredita(n)

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA - COLOMBIA - OBRASCON HUARTE LAIN S.A.

Indicadores (2)

Activo Total	\$ 10.202.996.481.502
Pasivo Total	\$ 6.922.266.415.858
Patrimonio Neto = Activo Total - Pasivo Total	\$ 3.280.730.065.644
Fecha de corte de los Estados Financieros	31/12/2019

Para Oferentes colombianos o Integrantes colombianos de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 De la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación.

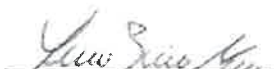
Para Oferentes Extranjeros o Integrante extranjeros de Estructuras Plurales: las personas reconocidas para firmar el presente Anexo, de conformidad con el numeral 4.3.1 numeral (ii) y (iii) del Pliego de Condiciones hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los abajo firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condición de contador o auditor conforme a la jurisdicción de origen del Oferente o Integrante extranjero de la Estructura Plural; y (ii) tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad que regule el ejercicio a los contadores o auditores en la jurisdicción de origen del Oferente o Integrante extranjero de la Estructura Plural / declaramos que en la jurisdicción de origen del Oferente o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional a los contadores y auditores).

El Anexo deberá encontrarse suscrito de conformidad con las reglas establecidas en el Numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Firma
Nombre
Identificación
Cargo


Diego Mauricio Pérez León
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común

Firma
Nombre
Tarjeta Profesional
Cargo


Liana Marlen Sánchez Morcillo
141243-T
Contador Público

Firma
Nombre
Tarjeta Profesional
Cargo


Antonio Sánchez-Covisa
ROAC 21.251
Auditor

Ver instrucciones de diligenciamiento
Notas:

- (1) Para estructuras Plurales corresponde a los indicadores de cada Integrante que acredita Capacidad Financiera.
(2) Según Estados Financieros según lo indicado en el Pliego de condiciones.
Las cifras deben ser convertidas a Pesos Constantes del Mes de Referencia, de acuerdo con el Pliego de condiciones.

Firmado para identificación
por
DELOITTE, S.L.
Fecha 26/03/2021



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 9



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Obrascón Huarte Lain, S.A.:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Obrascón Huarte Lain, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Tal y como se expone en la Nota 8.4.1 de la memoria adjunta, en los últimos ejercicios la Sociedad ha visto disminuida su posición de liquidez como consecuencia, principalmente, de las necesidades de fondos de determinados proyectos deficitarios, si bien confía que el cumplimiento futuro de su plan de negocio, tal y como sustancialmente ha ocurrido en 2019, junto con las medidas de control financiero adoptadas, las capacidades financieras disponibles, así como los recursos que espera obtener una vez se cumplan las condiciones previstas para el desembolso de la línea de financiación descrita en la Nota 8.4.1, le permitirán revertir esta situación y hacer frente a sus obligaciones. El citado plan de negocio contempla incrementos en la rentabilidad de los proyectos, contratación de cartera de negocio futura de forma recurrente, así como la optimización de la gestión del circulante de la Sociedad y la mejora de la posición financiera incluyendo, entre otros aspectos, el cobro de créditos con entidades vinculadas y desinversiones en activos no estratégicos.



FD5397685

11/2019

En este contexto, considerando adicionalmente la crisis sanitaria descrita en la Nota 24, posibles desviaciones sobre los objetivos contemplados en el citado plan pueden afectar significativamente a la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus obligaciones financieras futuras, lo que supone la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la misma para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Párrafo de énfasis

Tal y como se indica en la Nota 8.1 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene activos financieros no corrientes por importe de 204 millones de euros asociados a la inversión mantenida en la sociedad concesionaria Cercanías Móstoles – Navalcarnero, S.A., en liquidación. En este sentido, en la Nota 15.3.2 se desglosa la evolución de los principales hechos acontecidos en relación con el proceso de liquidación, incluidas las últimas sentencias favorables a los intereses de la Sociedad, que han sido recurridas por la Comunidad de Madrid. En este contexto, la recuperabilidad de la citada inversión se asienta en el desenlace positivo del proceso de liquidación y en la realización de los derechos económicos mantenidos por la Sociedad en dicha sociedad concesionaria.

Adicionalmente, la Nota 15.3.2 de la memoria adjunta hace referencia a la situación del arbitraje en que se encuentra la Sociedad en relación con el proyecto denominado Hospital de Sidra (Qatar). En este sentido, si bien tal y como se indica en la citada Nota se han dictado determinados laudos parciales, está pendiente de resolución el arbitraje considerado en su conjunto.

Asimismo, tal y como se indica en la Nota 8.2 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene créditos concedidos con su accionista principal y sociedades vinculadas al mismo por importe conjunto de 126 millones de euros y vencimiento en 2020, para los cuales la Sociedad ha realizado un análisis del riesgo de crédito de las contrapartes, cuya recuperabilidad se encuentra ligada al cumplimiento de un plan de desinversiones del deudor.

En este contexto, a la fecha actual existen varias incertidumbres que podrían afectar a la resolución final de los tres aspectos indicados anteriormente, por lo que las estimaciones realizadas por los administradores de la Sociedad podrían verse significativamente modificadas en el futuro. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Reconocimiento de ingresos en contratos a largo plazo y de la Obra Ejecutada Pendiente de Certificar (OEPC)

Descripción

La Sociedad aplica el método del grado de avance para el reconocimiento de ingresos en contratos de construcción a largo plazo.

Este método de reconocimiento de ingresos ha sido una cuestión clave para nuestra auditoría ya que afecta a la valoración de la Obra Ejecutada Pendiente de Certificar (OEPC), que al 31 de diciembre de 2019 asciende a 143 millones de euros y a un importe muy relevante del volumen total de la cifra de negocios y requiere la realización de estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad relativas, principalmente, al resultado previsto al final del contrato, al importe de gastos pendiente de incurrir, a la medición de la producción ejecutada en el periodo y a las probabilidades de recuperabilidad de modificaciones y reclamaciones sobre el contrato inicial. A este respecto señalar que las modificaciones y reclamaciones contractuales son reconocidas cuando la Sociedad dispone de la aprobación de las mismas por parte del cliente. Asimismo, si las partes han acordado una modificación, pero todavía no se ha determinado el precio de la misma, el correspondiente ingreso se reconoce por un importe sobre el que sea altamente probable que no va a sufrir una variación significativa, cuando se resuelva la incertidumbre relativa al mismo.

Estos juicios y estimaciones son realizados por los responsables de la ejecución de las obras y posteriormente revisados en los diferentes niveles de la organización, así como sometidos a controles tendentes a asegurar la coherencia y razonabilidad de los criterios aplicados. En este sentido se requiere un importante seguimiento de los presupuestos de obra, variaciones contractuales y reclamaciones o daños causados que les afectan.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido la realización de un análisis en detalle de una selección de proyectos, basada en factores cualitativos y cuantitativos, para evaluar la razonabilidad de las hipótesis y asunciones realizadas por la Sociedad, para lo que nos hemos reunido con personal técnico del mismo, involucrando a nuestros especialistas internos en proyectos de infraestructuras para evaluar en determinados proyectos significativos, tanto la razonabilidad de las asunciones e hipótesis usadas en la actualización de los estimados de costes, como la coherencia del grado de avance en relación con las unidades de obra realmente ejecutadas. Asimismo, hemos revisado las estimaciones realizadas por la Sociedad en el ejercicio anterior con los datos reales de los contratos en el ejercicio en curso.

En relación a los importes a cobrar no certificados, hemos analizado que el reconocimiento de los ingresos en trabajos en curso que no han sido aprobados por el cliente final sea adecuado considerando el marco contable de aplicación. Para ello, así como para obtener evidencia sobre la recuperabilidad de los derechos de cobro derivados de modificados y reclamaciones, hemos evaluado la evidencia proporcionada por la Dirección, tanto interna como externa. Sobre una selección de contratos basada en factores cualitativos y cuantitativos hemos analizado la razonabilidad de las posiciones más significativas.

Por último, hemos verificado que la memoria adjunta incluye los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiera. En este sentido, las Notas 4.10, 11 y 20.1 de la memoria en relación con esta cuestión resultan adecuados a los requeridos por la normativa contable aplicable.



11/2019

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados de revisión sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera, así como a determinada información incluida en el Informe de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2.b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión o en su caso que se haya incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa y, en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Sociedad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que el informe de gestión incluye una referencia relativa a que la información mencionada en el apartado a) anterior se presenta en el informe de gestión consolidado del Grupo OHL y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría de la Sociedad en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría y control es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales. Esta descripción que se encuentra en las páginas 6 y 7 es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para la comisión de auditoría

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad de fecha 5 de mayo de 2020.

Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2019 nos nombró como auditores por un periodo de un año, contado a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, es decir para el ejercicio 2019.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Junta General de Accionistas para el periodo de un año y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1988, considerando el contenido del artículo 17 apartado 8 del Reglamento (UE) Nº 537/2014 sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C nº S0692

Antonio Sánchez Covisa Martín-González
Inscrito en el R.O.A.C nº 21.251

5 de mayo de 2020



DELOITTE, S.L.

2020 Núm.01/20/05221

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



FD5397683

11/2019

Anexo I de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría y control de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría y control de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría y control de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 10



BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT 900.628.110-3

CERTIFICA

Que por solicitud de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S, uno de los integrantes de la Estructura Plural denominada RUTA DE LA CAÑA, el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. , otorgó cupo de crédito con fecha 25 de febrero de 2021, En tal sentido desde la fecha referida, esto es, el 25 de febrero de 2021, se encuentra otorgado el cupo de crédito específico, en los siguientes términos:

"La firma. identificada con NIT 890.903.035-2, actuando como Integrante de la Estructura Plural denominada RUTA DE LA CAÑA, integrado por OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., tiene con nuestra entidad un cupo de crédito por valor de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$111.500.000.000) del Mes de Referencia, para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 que tiene por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión, que bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco.

El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente de conformidad con el Parágrafo 2 del numeral 4.3.6. del Pliego de Condiciones.

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En caso de que el beneficiario de cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de la Estructura Plural) de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, el cupo de crédito específico perderá su vigencia".

La presente certificación se emite a los 09 días del mes de abril del año 2021.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MOSCOTE
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.
NIT. 900.628.110-3



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo No. 11



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2385970302670431

Generado el 08 de abril de 2021 a las 17:23:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (en adelante El Banco), pudiendo identificar sus oficinas, productos o servicios con las siglas o nombres comerciales Banco Santander o Santander

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de Crédito, Institución Financiera que actúa como un Establecimiento Bancario y como una Sociedad Comercial Anónima de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1303 del 17 de junio de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (en adelante El Banco), pudiendo identificar sus oficinas, productos o servicios con las siglas o nombres comerciales Banco Santander o Santander. el domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Podrá tener cuantas sucursales o agencias autorice su Junta Directiva en el territorio colombiano o en el exterior.

Resolución S.F.C. No 0822 del 27 de junio de 2019 La Superintendencia Financiera de Colombia, autoriza al Banco Santander S.A., con domicilio en la ciudad de Santander (Cantabria), España, para realizar exclusivamente actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el Considerando Séptimo de esta Resolución, a través de su subsidiaria Banco Santander de Negocios Colombia S.A., establecimiento de crédito domiciliado en Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 1782 del 30 de septiembre de 2013

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, que será el representante legal principal para todos los efectos legales. Como máximo ejecutivo responsable del Banco podrá hacer parte de la Junta Directiva, mas no podrá ser presidente de la misma. Podrá recibir las delegaciones que le efectúe la Junta Directiva. Al Presidente Ejecutivo estarán sometidos en el desempeño de sus funciones, todos los empleados del Banco, excepto el Revisor Fiscal, el Revisor Fiscal Suplente y el Auditor Interno. Son funciones especiales del Presidente Ejecutivo, en el marco de la ley y de los presentes estatutos: a) Representar al Banco como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité; d) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, los Estados Financieros de propósito general individuales o consolidados, cuando sea el caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, el informe de gestión, así como el especial de grupo empresarial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todos los cuales se presentarán a la Asamblea General de Accionistas; e) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno; f) En forma conjunta con la Junta Directiva, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio. Cuando el Presidente Ejecutivo se retire de su cargo, dentro del mes siguiente a la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2385970302670431

Generado el 08 de abril de 2021 a las 17:23:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fecha de salida presentará los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión, todo lo cual será presentado a la Junta Directiva; y, g) En general, cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. VICEPRESIDENTES. El Banco tendrá tantos Vicepresidentes como designe la Junta Directiva, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán o no la representación legal del Banco. Si son representantes legales tendrán las funciones detalladas en los literales a) y c) del artículo 50 de los presentes Estatutos. La Junta Directiva podrá escoger a uno de los Vicepresidentes para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, quien reemplazará al Presidente Ejecutivo en las faltas absolutas, accidentales o temporales. A falta del Vicepresidente, Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por los (sic) el primer renglón de la Junta Directiva, a falta de este o por el segundo renglón y así sucesivamente. (Escritura Pública 1303 del 17 de junio de 2013 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel De La Cruz De La Cruz Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CE - 600306	Presidente Ejecutivo
Juan Carlos Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 17/10/2013	CC - 79781870	Vicepresidente Comercial
Juan Nicolás García Quijano Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 79981960	Vicepresidente de Tesorería
Marta Isabel Woodcock Salas Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 59823997	Vicepresidente de Control de Gestión Financiera y Recursos Humanos
Lilian Rocio Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 51612231	Vicepresidente de Tecnología y Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021034549-000 del día 12 de febrero de 2021, que con documento del 30 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Tecnología y Operaciones y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 98 del 26 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Eduardo Cuellar Pulido Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79843835	Vicepresidente de Banca de Consumo y Transformación Digital
Marcel Patiño Sedan Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79783598	Vicepresidente de Corporate & Investment Banking CIB


MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2385970302670431

Generado el 08 de abril de 2021 a las 17:23:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683619306148236

Generado el 19 de febrero de 2021 a las 15:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (en adelante El Banco), pudiendo identificar sus oficinas, productos o servicios con las siglas o nombres comerciales Banco Santander o Santander

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de Crédito, Institución Financiera que actúa como un Establecimiento Bancario y como una Sociedad Comercial Anónima de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1303 del 17 de junio de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (en adelante El Banco), pudiendo identificar sus oficinas, productos o servicios con las siglas o nombres comerciales Banco Santander o Santander. el domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Podrá tener cuantas sucursales o agencias autorice su Junta Directiva en el territorio colombiano o en el exterior.

Resolución S.F.C. No 0822 del 27 de junio de 2019 La Superintendencia Financiera de Colombia, autoriza al Banco Santander S.A., con domicilio en la ciudad de Santander (Cantabria), España, para realizar exclusivamente actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el Considerando Séptimo de esta Resolución, a través de su subsidiaria Banco Santander de Negocios Colombia S.A., establecimiento de crédito domiciliado en Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 1782 del 30 de septiembre de 2013

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, que será el representante legal principal para todos los efectos legales. Como máximo ejecutivo responsable del Banco podrá hacer parte de la Junta Directiva, mas no podrá ser presidente de la misma. Podrá recibir las delegaciones que le efectúe la Junta Directiva. Al Presidente Ejecutivo estarán sometidos en el desempeño de sus funciones, todos los empleados del Banco, excepto el Revisor Fiscal, el Revisor Fiscal Suplente y el Auditor Interno. Son funciones especiales del Presidente Ejecutivo, en el marco de la ley y de los presentes estatutos: a) Representar al Banco como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité; d) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, los Estados Financieros de propósito general individuales o consolidados, cuando sea el caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, el informe de gestión, así como el especial de grupo empresarial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todos los cuales se presentarán a la Asamblea General de Accionistas; e) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno; f) En forma conjunta con la Junta Directiva, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio. Cuando el Presidente Ejecutivo se retire de su cargo, dentro del mes siguiente a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683619306148236

Generado el 19 de febrero de 2021 a las 15:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fecha de salida presentará los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión, todo lo cual será presentado a la Junta Directiva; y, g) En general, cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. VICEPRESIDENTES. El Banco tendrá tantos Vicepresidentes como designe la Junta Directiva, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán o no la representación legal del Banco. Si son representantes legales tendrán las funciones detalladas en los literales a) y c) del artículo 50 de los presentes Estatutos. La Junta Directiva podrá escoger a uno de los Vicepresidentes para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, quien reemplazará al Presidente Ejecutivo en las faltas absolutas, accidentales o temporales. A falta del Vicepresidente, Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por los (sic) el primer renglón de la Junta Directiva, a falta de este o por el segundo renglón y así sucesivamente. (Escritura Pública 1303 del 17 de junio de 2013 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel De La Cruz De La Cruz Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CE - 600306	Presidente Ejecutivo
Juan Carlos Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 17/10/2013	CC - 79781870	Vicepresidente Comercial
Juan Nicolás García Quijano Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 79981960	Vicepresidente de Tesorería
Marta Isabel Woodcock Salas Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 59823997	Vicepresidente de Control de Gestión Financiera y Recursos Humanos
Lilian Rocio Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 51612231	Vicepresidente de Tecnología y Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021034549-000 del día 12 de febrero de 2021, que con documento del 30 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Tecnología y Operaciones y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 98 del 26 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Eduardo Cuellar Pulido Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79843835	Vicepresidente de Banca de Consumo y Transformación Digital
Marcel Patiño Sedan Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79783598	Vicepresidente de Corporate & Investment Banking CIB


MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683619306148236

Generado el 19 de febrero de 2021 a las 15:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA